

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No. 1614**

Santiago de Cali, Veinticuatro (24) de Mayo del año dos mil veintitrés
(2023)

REFERENCIA: VERBAL SUMARIO
DEMANDANTE: MARIA ELIZABETH ROJAS GALLEGO
DEMANDADO: MEDIMAS E.P.S.
MARIA VICTORIA LLANOS MANZANO
INSTITUTO PARA NIÑOS CIEGOS Y SORDOS
RADICACIÓN: 76001-4003-002-2022-00282-00

Observa el despacho, que en el presente asunto se encuentra pendiente la el impulso de notificación del llamado en garantía, impulso a cargo del llamante, INSTITUTO PARA NIÑOS CIEGOS Y SORDOS DEL VALLE., en consecuencia, se requerirá, bajo los apremios del Art. 317 del CGP, a la parte demandada, para que proceda con la notificación del pertinente, so pena de tener por desistido el presente llamamiento en garantía. Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

REQUERIR al apoderado de la parte demandada INSTITUTO PARA NIÑOS CIEGOS Y SORDOS DEL VALLE para que en el término improrrogable de 30 días contados a partir de la notificación de la presente providencia, proceda con la notificación del llamado en garantía SEGUROS DEL ESTADO S.A., lo anterior con las consecuencias estipuladas en el numeral 1 del artículo 317 del CGP, teniendo por terminado el trámite de llamamiento en garantía.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA